

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS TARJETAS ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO Y DE TRANSPORTE BONIFICADO.

CONTR 2023-276914

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 1 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE DE CONTENIDOS

Índice

1. ANTECEDENTES.....	3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2.1. Contenido y desarrollo de la personalización de la TAJ65 y TTB.....	4
2.2. Contenido de las actuaciones de gestión documental, depósito y custodia.....	6
3. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE.....	7
4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	8
5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	9
6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	9
7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO.....	11
7.1. Desglose del presupuesto base de licitación.....	16
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	19
9. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	20
10. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	20
11. GARANTÍA.....	20
12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	20
13. JUSTIFICACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA EXIGIDA.....	23
13.1. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.....	24
13.2. Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.....	25
14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 2 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 76/2001, de 13 de marzo, se regula la concesión y uso de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco (en adelante TAJ65), que se configura como un documento personal e intransferible que acredita el derecho de su titular para acceder a las prestaciones y servicios que se dispongan para las personas mayores de 65 años y domiciliadas en Andalucía.

Dos son las modalidades de tarjeta previstas en la norma citada: TAJ65 y TAJ65 Oro, la segunda modalidad destinada a las personas que dispongan de menos recursos económicos.

Además, mediante la Orden de 31 de julio de 2001 de la entonces denominada Consejería de Asuntos Sociales, se regula la bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos para las personas titulares de la TAJ65 y se dispone, además, que las personas que eran beneficiarias de este programa con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Orden seguirán siendo beneficiarias, expidiéndosele, en el caso de ser menor de sesenta y cinco años, la Tarjeta de Transporte Bonificado (en adelante TTB), que tendrá una validez de cinco años o hasta que la persona alcance la edad necesaria para obtener la TAJ65.

Inicialmente la competencia para la expedición de la TAJ65, en sus dos modalidades, y de la Tarjeta de Transporte Bonificado la asumió la Fundación Andaluza de Servicios Sociales (FASS), en virtud de la competencia asignada a través del Convenio Marco de 14 de marzo de 2001, suscrito entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y la Fundación Andaluza de Servicios Sociales con la finalidad de crear las bases de cooperación institucional para favorecer el desarrollo de actuaciones y programas en el ámbito de los Servicios Sociales en Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, así como en la disposición adicional primera del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en adelante Agencia) ésta se subrogó en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de la extinta Fundación Andaluza de Servicios Sociales.

En este nuevo contexto, las competencias para el desarrollo y gestión de la TAJ65 y de los programas sobre envejecimiento activo, las ejecutó la Agencia mediante encomienda de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de 30 de diciembre de 2011

Actualmente, mediante el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, se han modificado los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y entre otras cuestiones la Agencia asume la competencia sobre (artículo 9.1.2) *g) La gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y los servicios asociados a la misma.*

Por tanto, corresponde a esta Agencia la próxima contratación del servicio de personalización de la TAJ65 y la TTB.

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 3 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Datos e hitos del programa hasta el año 2022.

- Desde el inicio del programa, se han alcanzado 1,7 millones de tarjetas expedidas y se supera el millón de personas con tarjeta activa.
- 7 de cada 10 personas mayores de sesenta y cinco años son titulares de la TAJ65.
- En el año 2022 se han concedido 60.225 tarjetas nuevas.
- Se renuevan por caducidad un total de 104.834 tarjetas.
- Se reexpiden por robo, extravío, cambio de modalidad, cambio de datos personales u otros motivos 11.746 tarjetas.
- A través del teléfono de información 900 2001 65 se han atendido 74.962 llamadas.
- El tiempo medio de expedición de la tarjeta es aproximadamente de 15 días desde que la persona presenta la solicitud, hasta que recibe la tarjeta en su domicilio.

Actualmente, tal y como se ha puesto de manifiesto, más de un millón de personas disponen de la TAJ65, pudiendo acceder de manera ágil y cómoda a una serie de prestaciones y servicios vinculados con el envejecimiento activo y la promoción de la autonomía.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO

El periodo de vigencia de la prórroga forzosa del actual contrato finaliza como fecha máxima el 24 de noviembre de 2023. Así pues, para dar cumplimiento a las normas que lo regulan y las competencias propias de la Agencia, se hace necesario el inicio de un nuevo expediente de contratación de los servicios de personalización, gestión documental, depósito y custodia de la TAJ65 y de la TTB.

Desde su inicio, la TAJ65 y la TTB son documentos que de forma gratuita la Junta de Andalucía pone a disposición de las personas mayores de sesenta y cinco años y aquellas personas que venían disfrutando de la bonificación en viajes interurbanos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 31 de julio de 2001 de la entonces denominada Consejería de Asuntos Sociales.

Si bien la gestión de la TAJ65 es uno de los trámites que más volumen documental mueve en la Agencia con más de un millón de expedientes, resoluciones aprobatorias y denegatorias, la parte del proceso de grabación de solicitudes, con grabación de datos en su chip y su envío a personas usuarias son procesos que no se asumen con recursos propios de la Agencia, sino que están externalizados mediante un contrato de servicio

2.1. Contenido y desarrollo de la personalización de la TAJ65 y TTB

Ha de entenderse como personalización el conjunto de tareas tendentes a individualizar las citadas tarjetas para cada una de las personas usuarias de las mismas.

- **Recogida de los documentos en el apartado de correos.** La recogida de solicitudes de nueva expedición de la TAJ65 en sus dos modalidades, en el apartado de correos contratado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía o en el lugar que ésta designe.

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 4 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Manipulación de la documentación.** Traslado de las solicitudes a las dependencias de la empresa adjudicataria para su apertura, manipulación y clasificación, (TAJ65 según la modalidad).
- **Comprobación de las solicitudes.** La empresa adjudicataria deberá comprobar que las solicitudes contienen los datos y documentos indicados según el protocolo facilitado por la Agencia.
- **Grabación de la solicitud.** La empresa adjudicataria deberá realizar la grabación manual de los campos que se detallen conforme al formulario de la solicitud.
- **Digitalización.** La empresa adjudicataria deberá digitalizar todas las solicitudes y las fotografías e incorporarlas a la correspondiente base de datos.
- **Tratamiento de ficheros.** La empresa adjudicataria, una vez realizadas las grabaciones de las solicitudes, remitirá la información a la Agencia en formato electrónico.
- **Estampación:** Consiste en la impresión en las tarjetas con los datos personales de sus titulares, número de cada tarjeta, fecha de caducidad y fotografía de los mismos y código QR con información personalizada para cada tarjeta. Se llevará a cabo mediante termoimpresión en el anverso de la TAJ65 y TTB, conforme a la tipografía indicada por la Agencia.
- **Personalización:** Consiste en la grabación de datos en el chip de la tarjeta. La Agencia pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los ficheros con la información necesaria para la codificación del chip. Asimismo la Agencia suministrará el mapa de memoria con la estructura con la que dicha información deberá ser almacenada que será facilitado una vez resulte adjudicada la entidad.
- **Preparación para el envío:** Consiste en la impresión del documento y personalización del encarte con los datos de cada persona titular. Dicho documento deberá estar provisto de cualquier tipo de material adhesivo, con el fin de que la tarjeta permanezca adherida al citado documento y posteriormente se encartará la tarjeta para su envío. Los modelos y contenido de los documentos, así como la ubicación donde debe ir pegada la tarjeta serán establecidos por la Agencia.
- **Plegado del documento de remisión e inserción** del mismo junto con las correspondiente TAJ65 o TTB en un sobre.
- **Tratamiento de ficheros:** La empresa adjudicataria, antes de remitir las tarjetas, enviará a la Agencia en formato electrónico, la información con todas las tarjetas estampadas, esta a su vez le dará el visto bueno para su posterior envío.
- **Preparación de las cartas:** Consiste en el envío a las personas titulares de las tarjetas, incluirá la manipulación y traslado de las mismas hasta la puesta a disposición en las dependencias de la

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 5 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



entidad que la Agencia designe para su distribución. La empresa adjudicataria deberá cumplimentar los documentos necesarios y clasificar los envíos según lo establecido por la empresa distribuidora. Los gastos que se produzcan desde que la adjudicataria deposita los sobres en la entidad distribuidora hasta su entrega en el domicilio de las personas destinatarias de las cartas, serán asumidos por la Agencia.

A continuación se detalla el número estimado de tarjetas a expedir, reexpedir y renovar de la TAJ65 y TTB, durante el período de vigencia del contrato inicial y sus prórrogas.

Se entiende por:

- **Expedición:** las tarjetas que se expiden por primera vez.
- **Reexpedición:** las tarjetas que se reexpiden por robo, extravío, deterioro u otros motivos excluyendo la caducidad.
- **Renovación:** las tarjetas que se renuevan una vez pasado cinco años de la caducidad del documento.

PERÍODO	EXPEDICIÓN	REEXPEDICIÓN	RENOVACIÓN	TOTAL TARJETAS
Contrato Inicial	140.000	26.000	406.000	572.000
Prórroga	152.000	29.000	369.000	550.000
TOTAL	292.000	55.000	775.000	1.122.000

2.2. Contenido de las actuaciones de gestión documental, depósito y custodia

Consiste en la gestión documental, depósito y custodia de los expedientes que resulten de tramitar, expedir y reexpedir la TAJ65 y la TTB.

- **Gestión Documental:** Consiste en la agrupación y ordenación de documentos referidos a una misma persona con ocasión de la tramitación, expedición o reexpedición de la TAJ65 y de la TTB. Se incluyen los documentos que deriven de la tramitación de las diversas incidencias que se produzcan en cada solicitud. Así como en un servicio de atención de solicitudes de consulta que desde la Agencia se realice, a fin de acceder a los expedientes, y obtener información sobre la documentación contenida en los mismos. Se incluye el envío de documentos a la sede de la Agencia.
- **Depósito:** Consiste en el almacenaje de los documentos individualizados de cada persona, de forma que se garantice el buen estado de los mismos y la localización de cada uno de ellos. El almacenaje se realizará en contenedores o recipientes especialmente acondicionados para ello.
- **Custodia:** Consiste en la vigilancia de la documentación referida anteriormente de tal forma que se garantice su seguridad y confidencialidad.

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 6 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El número estimado de contenedores al inicio del contrato será de 1.767 contenedores, y se prevé un incremento medio de 6 contenedores al mes, llegando a la finalización del contrato inicial y la prórroga a 2.043 contenedores. Así pues, el aumento de contenedores en el periodo de duración del contrato será de 276.

NÚMERO ESTIMADO DE CONTENEDORES USADOS		
INICIO CONTRATO	FINALIZACIÓN CONTRATO Y PRÓRROGA	INCREMENTO
1.767	2.043	276

Los contenedores o recipientes tendrán una capacidad como mínimo, para 1.350 documentos. A estos efectos, se entiende por documento un pliego de papel de tamaño máximo DIN A-4.

Se considera con carácter meramente estimativo, que el número máximo de documentos archivados al que se llegará durante el plazo de ejecución del contrato ascenderá a 2.758.050.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE

Para la puesta a disposición de las personas la TAJ65 y TTB, la Agencia lleva a cabo un contrato de suministro del plástico y posteriormente un contrato servicio de personalización de las tarjetas.

Con el fin de adaptarse a las nueva tecnologías y avanzar en la sociedad de la Información, y en especial en el sector TIC, en la última licitación de contrato de suministro la Agencia ha optado por renovar el tipo de tarjeta con contacto a otro sin contacto con chip integrado Mifare DESFire EV3.

El contrato de suministro de la nueva tarjeta se formalizó con fecha 5 de septiembre de 2022.

Paralelamente el 15 de septiembre de 2022 se aprobó el inicio de expediente para la contratación del servicio de gestión de la TAJ65 y TTB, y el Pliego de Prescripciones se desarrolla conforme a ese modelo de tarjeta sin contacto.

Con fecha 11 de noviembre de 2022 el Tribunal Administrativo Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía comunicó a la Agencia interposición de un recurso especial en materia de contratación contra el anuncio y los pliegos del contrato referido.

Con fecha 21 de diciembre de 2022, el mismo comunica a la Agencia la Resolución 614/2022 por la que se resuelve el recurso estimándolo parcialmente, y anulando “los citados actos y aquellos relacionados con su aprobación”. En concreto determina la anulación del anuncio y los pliegos impugnados, así como de todos los demás actos del expediente relacionados con su aprobación, debiendo promoverse en su caso una nueva licitación.

Conforme al artículo 29.4 in fine de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con fecha 23 de febrero de 2023 el Director Gerente dicta resolución de la prórroga forzosa del contrato de

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 7 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



servicios formalizado el 18 de enero de 2021 con la entidad Gureak Marketing SLU para la gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y la Tarjeta de Transporte Bonificado (Expediente CA-16/2020).

Esta prórroga solo va a atender al número de tarjetas con contacto que la Agencia tiene en stock, 34.000, siendo esta cantidad insuficiente para atender a la demanda prevista durante la vigencia máxima de la prórroga forzosa.

Existen razones de interés público en la continuidad de la prestación de este servicio, pues como se ha puesto de manifiesto en esta memoria más de un millón de personas son titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y se benefician de los siguientes programas:

- Servicio Andaluz de Teleasistencia, con descuentos del 40%, el 80% y hasta el 100%.
- Servicio de transporte bonificados, con un 50% de descuento en el precio del billete.
- Programa de ópticos, con descuentos del 30 al 55% de descuento.
- Programa de Audífonos con descuentos del 30 al 35% de descuento.
- Servicio de Orientación Jurídica gratuita.
- Servicio de Comedor en los Centros de Participación Activa de la Junta de Andalucía, con un 50% del precio del menú (sólo modalidad Oro).
- Adaptación funcional del hogar

Además de todas estas ventajas, la tarjeta continuamente incrementa sus prestaciones, a través del programa de empresas colaboradoras, propiciando importantes descuentos en: Viajes, hoteles, cines, encuentros deportivos, monumentos, parques temáticos, cursos de formación, supermercados, bienestar etc.

En este orden de cuestiones y dado que la Administración debe ofrecer una cobertura a las necesidades sociales básicas de las personas mayores y entre sus objetivos se encuentran el mantenimiento de estos, es preciso que tales servicios y prestaciones no se vean interrumpidos ya que la demanda es superior al número de tarjetas disponibles

Por ello, en aplicación del artículo 119 de la LCSP, resulta necesario tramitar el expediente con carácter de urgencia, debido a la necesidad inaplazable de disponer de las referidas tarjetas de manera ininterrumpida, por las razones de interés público anteriormente expuestas.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En la actualidad la asunción de estos servicios por parte de la Agencia no es posible por las inversiones en maquinaria y la imposibilidad para contratar más personal, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía para todos los organismos públicos, haciéndose por tanto necesaria la contratación de este servicio.

Ciertamente la Agencia, no dispone de medios humanos y técnicos propios para realizar las distintas tareas que componen el objeto del contrato, por lo que se hace necesario acudir a la contratación externa del servicio

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 8 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



con empresas especializadas del sector, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integral a las necesidades expuestas.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Este contrato se configura como un contrato de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por al que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

De conformidad con el artículo 131.2 y 156 de la LCSP, estamos ante un procedimiento de adjudicación abierto, sujeto a regulación armonizada, por razón de su cuantía y encuadrarse dentro de los servicios que recoge el artículo 22. 1 letra b), dado que el valor estimado del contrato es superior a 215.000 euros.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 y artículo 116.4 g, de la LCSP, de el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse en el expediente.

La no división en lotes se justifica en base a la indivisibilidad del objeto del contrato. La TAJ65 es un instrumento gratuito que la Junta de Andalucía desarrolló en 2001 de forma pionera en España, poniéndola a disposición de las personas mayores de 65 años, ofertando en un solo documento distintos servicios y ventajas que fomentan el envejecimiento activo y la promoción de la autonomía personal.

El propio Decreto 76/2001 de 13 de marzo por el que se regula la concesión y uso de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco hace alusión a la necesidad de agilizar los trámites administrativos: *“...con la creación de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco se establece un sistema más ágil de acceso a las prestaciones y servicios a los que tienen derecho las personas mayores, mediante un solo documento que permita hacer uso de aquéllos, poniendo fin a múltiples trámites y procedimientos administrativos”*.

Cabe indicar que la experiencia acumulada en estos más de 21 años en la gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco nos lleva a la consideración del proceso de creación de la Tarjeta como un todo y a no separar los procedimientos. Si se detecta un error en la grabación de solicitudes, tipo de Tarjeta solicitado, nombre apellidos, fotografía, municipio etc, desde la jefatura se coordina con el proceso de impresión y este se subsana antes de la impresión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, igualmente se comprueba que se realiza el envío a la persona titular de la tarjeta.

Esto hace que la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco cuente con una altísima valoración por parte de las personas beneficiarias y que prácticamente no se produzcan incidencias o reclamaciones derivadas de la solicitud de la tarjeta.

La personalización de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco se trata de una gestión lineal donde los trabajos que se ejecutan deben de estar coordinados (1.Recogida de documentos, 2.Grabación de solicitudes, 3.Digitalización, 4.Tratamiento de ficheros de solicitudes, 5.Estampación, 6.Personalización, 7.Preparación para el envío, 8.Plegado, 9.Tratamiento de ficheros de tarjetas a producir, 10.Preparación de las cartas y

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 9 / 26
VERIFICACIÓN	NjyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11. Archivo y custodia de la solicitud) y deben de ser ejecutados según el protocolo de gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, cada una de sus fases se ejecuta al terminar la anterior pudiendo ser objeto de subsanación.

Cualquier error detectado en algunos de las partes de este proceso, implica una corrección en las etapas anteriores, con el correspondiente intercambio de fichero entre todas las partes implicadas en el proceso y, la no división en lotes favorece su rectificación en menor tiempo y aporta mayor agilidad, por lo que entendemos que esta opción aumenta la eficacia y eficiencia de los trabajos. Asimismo cualquier proceso de los descritos anteriormente no ejecutado repercute en la paralización de la tarjeta.

En este sentido, hay que destacar que los plazos para las primeras expediciones es de 15 días y el de las reexpediciones es de 1 día. Si se optase por dividir el objeto del contrato, estos plazos podrían verse incrementados, ocasionando un perjuicio a las personas titulares de la tarjeta y retrasando su acceso a los servicios vinculados como por ejemplo el uso del servicio de comedor para las personas titulares de la tarjeta oro, que son personas con escasos recursos, o el acceso al servicio de teleasistencia.

Como se ha señalado a lo largo de esta motivación, en aras a los principios de eficacia, es decir buscando la calidad en los servicios de gestión de la Tarjeta óptimos, eficiencia y optimización de los recursos materiales para la consecución de los fines planteados, se garantiza que los derechos que tienen las personas mayores de sesenta y cinco años no se vean mermados por lo que se considera conveniente continuar con la no división en lotes de licitación actual.

El presente procedimiento de contratación no se divide en lotes, ya que la división podría hacer que la ejecución del contrato resultara difícil u onerosa desde el punto de vista de la gestión del procedimiento, ocasionando además que en diversas ocasiones se produzca un grave perjuicio para los titulares de la TAJ65. Por ejemplo, podría suceder que no coincida lo grabado en la solicitud con lo impreso en la tarjeta, pudiendo ello ocasionar el aumento de los tiempos de expedición de la tarjeta que en la actualidad está en 15 días.

Asimismo, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; por otra parte también implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, con diferentes contratistas con lo que el interés general se vería perjudicado:

a) La dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, no existe una base de datos única y todo el trasvase de datos se realiza a través de fichero txt, por lo que se justifica en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada, ya que es impensable que la empresa adjudicataria de una parte del contrato se haga responsable de la expedición completa.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato constituyen una unidad en sí mismo, los errores en la grabación de las solicitudes, la estampación, impresión y archivo de las mismas, están totalmente ligadas a la gestión de la TAJ65, es por tanto imprescindible un único lote para que la garantía de la gestión sea completa.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato sufren menoscabo y aumento de los plazos de concesión.

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 10 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta de manera que no se puede trocear.

b) También supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza, del objeto mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de los diferentes servicios, (actuaciones); es decir la gestión de la TAJ65 y TTB deberá ser realizada por una única entidad para gestionar correctamente los tiempos de ejecución, justificada en que, con la división en lotes del objeto del contrato:

- se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- se pierde coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de entidades diferentes.
- se pierde la economía de escalas.
- se pierde la eficiencia.

Estamos ante un todo unificado desde que la persona solicita la tarjeta se graba, se estampa, se emite resolución, se envía y se archiva. Estas son procesos dentro de un mismo objeto que es la gestión de la concesión de la TAJ65.

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio de licitación ha sido calculado a partir del número de tarjetas que habrá que personalizar por expedición, reexpedición, renovación y solicitudes a custodiar, la evolución de los precios de licitación y adjudicación en la Agencia y el sondeo del mercado que se ha ido haciendo a lo largo de estos años consultando otras licitaciones sobre servicios análogos de personalización y estampación de tarjetas, grabación y archivo. Así mismo, se ha tenido en cuenta el incremento del IPC acumulado en el mes de enero de 2023, que se estima en un 5,9%.

El precio del producto unitario objeto del contrato ha sido estimado teniendo en cuenta las referencia aportadas por distintas vías.

1. Los datos obtenidos de la Plataforma de Contratación del sector público andaluz, la mayoría abordan otro tipo de productos, incluyendo la propia tarjeta de plástico, no obstante la consulta ha servicio para tener de referencias de precios unitarios que oscilan en un amplio margen. Cabe citar.

- Servicio Andaluz de salud: Pliego de Cláusulas Administrativas Contratación del suministro de tarjeta sanitaria de Andalucía conforme al artículo 16.3. a) de la LCSP. CONTR- 2022-1000725. En este contrato los trabajos relacionados con el objeto de contrato como la tarjeta de plástico, serigrafía, codificación, personalización , puesta a disposición fija un precio de licitación de un de 1,700 € IVA excluido y 2,057 IVA incluido.

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 11 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Precios del mercado del producto. Mediante consulta comerciales y precios ofertados en empresas dedicadas a la personalización, estos trabajos no está incluida la grabación de solicitudes ni la custodia y archivo pero nos permite tener una referencia de precios.

3. Consulta de adjudicaciones de otras Comunidades Autónomas de objeto similar y de acuerdo con la experiencia de expedientes anteriores tramitados para este mismo objeto. Destacar que las referencias obtenidas por esta vía son similares y marcan el paso del tiempo no obstante señalamos la siguiente licitación.

- Consorcio Transportes Asturias: Pliego de Cláusulas Administrativas Personalización de Tarjetas Mifare Classic o Desfire EV2 (Expediente CO-10_2019).

En este contrato los trabajos relacionados con la personalización de tarjetas se dividen en dos: las tarjetas personalizadas mecanizadas, que podrían considerarse equivalentes a las expediciones de tarjetas del contrato de la Agencia (requieren grabación de datos) y las tarjetas personalizadas sin mecanizar, que podrían equivaler a las renovaciones de tarjetas del contrato de la ASSDA (se cuenta con todos los datos informatizados).

Para la personalización mecanizada de tarjetas se establece un precio de 1,38 por unidad (similar a los 1,43 € del contrato de la Agencia), mientras que para las no mecanizadas se establece un precio unitario de 0,78 €, (similar a los 0,79 del contrato de la Agencia).

Se han revisado la documentación de las licitaciones anteriores para este contrato de personalización y los precios unitarios se han incrementado según el IPC acumulado del mes de enero de 2023.

Por otro lado, para una referencia más directa, podemos acudir a la última licitación del contrato del mismo servicio que la Agencia llevó a cabo en 2020. Tal y como puede observarse en la tabla, las ofertas presentadas fueron sensiblemente inferiores a los precios de licitación.

PRECIOS UNITARIOS (IVA NO INCLUIDO)	ÚLTIMA LICITACIÓN (2020)	OFERTAS PRESENTADAS			
		SERVIFORM	GUREAK MARKETING	ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS	GESTIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
PRIMERA EXPEDICIÓN	1,35	0,81	0,69	1,00	0,90
REEXPEDICIÓN/ RENOVACIÓN	0,75	0,43	0,39	0,56	0,48
CONTENEDOR/MES	1,20	0,84	0,86	0,85	0,79

Hay que advertir que estos precios no pueden servir de referencia dada la situación actual de crisis de materias primas y consiguiente escalada de precios que está repercutiendo en todos los sectores, por tanto,

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 12 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



no parece aconsejable establecer en esta licitación unos precios de salida inferiores, ya que podría poner en peligro la concurrencia del contrato.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se fijan los siguientes precios unitarios máximos por servicio:

SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Personalización de Tarjetas	Precio unitario por expedición	1,43€	1,73€
	Precio unitario por reexpedición/renovación	0,79€	0,96€
Depósito, custodia y gestión documental	Precio unitario por contenedor/mes	1,27€	1,54€

Costes estimados del servicio de personalización por nuevas expediciones.

En el siguiente cuadro se expresan las previsiones de la manipulación de solicitud y grabación de datos, personalización, impresión y envío de expedición de la TAJ65, teniendo en consideración las tarjetas que se expedirán por primera vez y los costes económicos estimados conforme al número total de nuevas expediciones.

PRIMERA EXPEDICIÓN	CONTRATO INICIAL (22 MESES)			TOTAL CONTRATO INICIAL	PRÓRROGA (24 MESES)			TOTAL PRÓRROGA
	AÑOS PRESUPUESTARIOS				AÑO PRESUPUESTARIOS			
	2023 (6 MESES)	2024 (12 MESES)	2025 (4 MESES)		2025 (8 MESES)	2026 (12 MESES)	2027 (4 MESES)	
Previsión de tarjetas a expedir	38.000	77.000	25.000	140.000	50.000	77.000	25.000	152.000
Coste unitario IVA excluido	1,43 €	1,43 €	1,43 €	1,43 €	1,43 €	1,43 €	1,43 €	1,43 €
Importe total IVA excluido	54.340,00 €	110.110,00 €	35.750,00 €	200.200,00 €	71.500,00 €	110.110,00 €	35.750,00 €	217.360,00 €
Importe total IVA incluido	65.751,40 €	133.233,10 €	43.257,50 €	242.242,00 €	86.515,00 €	133.233,10 €	43.257,50 €	263.005,60 €

Costes estimados del servicio de personalización, por reexpediciones/renovaciones.

En el siguiente cuadro se expresan las previsiones de expedición de la TAJ65 y de la TTB, teniendo en consideración las tarjetas que serán renovadas una vez pasados los cinco años de caducidad del documento, así como, las tarjetas reexpedidas por extravío, robo, cambio de modalidad y otros motivos de reexpedición. Asimismo, se reflejan los costes económicos estimados conforme al número total de reexpediciones y renovaciones.

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 13 / 26
VERIFICACIÓN	NjYgW97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



REEXPEDICIONES RENOVACIONES	CONTRATO INICIAL (22 MESES)			TOTAL CONTRATO INICIAL	PRÓRROGA (24 MESES)			TOTAL PRÓRROGA
	AÑOS PRESUPUESTARIOS				AÑO PRESUPUESTARIOS			
	2023 (6 MESES)	2024 (12 MESES)	2025 (4 MESES)		2025 (8 MESES)	2026 (12 MESES)	2027 (4 MESES)	
Previsión de tarjetas a reexpedir	7.000	14.000	5.000	26.000	10.000	14.000	5.000	29.000
Previsión de tarjetas a renovar	170.000	160.000	50.000	380.000	110.000	160.000	70.000	340.000
Total de Tarjetas	177.000	174.000	55.000	406.000	120.000	174.000	75.000	369.000
Coste unitario IVA excluido	0,79 €	0,79 €	0,79 €	0,79 €	0,79 €	0,79 €	0,79 €	0,79 €
Importe total IVA excluido	139.830,00 €	137.460,00 €	43.450,00 €	320.740,00 €	94.800,00 €	137.460,00 €	59.250,00 €	291.510,00 €
Importe total IVA incluido	169.194,30 €	166.326,60 €	52.574,50 €	388.095,40 €	114.708,00 €	166.326,60 €	71.692,50 €	352.727,10 €

Costes estimados por servicio de Gestión documental, depósito y custodia.

En el cuadro siguiente se expresan el número de contenedores que se estiman necesarios para el depósito y custodia de la documentación resultante de las solicitudes de la TAJ65 y TTB. Se parte de un número estimado de contenedores que estarían en uso al inicio del contrato.

GESTIÓN DOCUMENTAL, DEPÓSITO Y CUSTODIA	CONTRATO INICIAL (22 MESES)			TOTAL CONTRATO INICIAL	PRÓRROGA (24 MESES)			TOTAL PRÓRROGA
	AÑOS PRESUPUESTARIOS				AÑO PRESUPUESTARIOS			
	2023 (6 MESES)	2024 (12 MESES)	2025 (4 MESES)		2025 (8 MESES)	2026 (12 MESES)	2027 (4 MESES)	
Contenedores al inicio del periodo	1.767	1.803	1.875		1.899	1.947	2.019	
Total de contenedores facturados	10.728	22.104	7.560	40.392	15.408	23.832	8.136	47.376
Coste unitario IVA excluido	1,27 €	1,27 €	1,27 €	1,27 €	1,27 €	1,27 €	1,27 €	1,27 €
Importe total IVA excluido	13.624,56 €	28.072,08 €	9.601,20 €	51.297,84 €	19.568,16 €	30.266,64 €	10.332,72 €	60.167,52 €
Importe total IVA incluido	16.485,72 €	33.967,22 €	11.617,45 €	62.070,39 €	23.677,47 €	36.622,63 €	12.502,59 €	72.802,70 €

Así pues, en el cuadro siguiente se expresan los costes económicos para el contrato calculados conforme a las previsiones de necesidad expresadas anteriormente.

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 14 / 26
VERIFICACIÓN	NjyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



IMPORTE TOTAL CONTRATO	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
Primeras expediciones	200.200,00 €	242.242,00 €
Reexpediciones y renovaciones	320.740,00 €	388.095,40 €
Gestión documental, depósito y custodia	51.297,84 €	62.070,39 €
TOTAL	572.237,84 €	692.407,79 €

En atención a las previsiones y al precio máximo por servicio establecido se calcula un presupuesto de licitación estimado de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (572.237,84 euros) IVA EXCLUIDO, al que corresponde un IVA de CIENTO VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS CÉNTIMOS (120.169,95 euros), siendo por tanto el importe total IVA incluido de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (692.407,79€)

En el siguiente cuadro se expresan los costes económicos para la prórroga calculados conforme a las previsiones de necesidad detallados con anterioridad.

IMPORTE TOTAL PRÓRROGA	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
Primeras expediciones	217.360,00 €	263.005,60 €
Reexpediciones y renovaciones	291.510,00 €	352.727,10 €
Gestión documental, depósito y custodia	60.167,52 €	72.802,70 €
TOTAL	569.037,52 €	688.535,40 €

En atención a las previsiones se calcula un presupuesto para la prórroga de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (569.037,52 euros) IVA EXCLUIDO, al que corresponde un IVA de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (119.497,88 euros), siendo por tanto el importe total IVA incluido de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (688.535,40 euros).

Los datos anteriores, que incluyen el contrato y la prórroga, tienen la condición de previsiones de necesidad, por lo que en ningún caso suponen volumen real de tarjetas a reexpedir, expedir y solicitudes a archivar o personalizar que comprende la presente licitación, y que por ello no tiene carácter vinculante para la Agencia.

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 15 / 26
VERIFICACIÓN	NjyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, la Agencia podrá personalizar las tarjetas según sus necesidades, incrementado o disminuyendo el número de TAJ65 y TTB, no estando obligada a agotar el presupuesto de licitación.

7.1. Desglose del presupuesto base de licitación

Para el desglose de los costes de contratación se han utilizado los datos de la Central de Balances del Banco de España, sobre los sectores de actividad CNAE: N82 Actividades Administrativas de oficina y otras actividades auxiliares y la H521 Depósito y almacenamiento. Se han tenido en consideración los datos correspondientes al último año del que el Banco de España ofrece datos, 2021 sobre un total de 6.248 sociedades no financieras con cifra de negocio de menos de 10 millones de euros, con los datos recabados y mediante una metodología inductiva se han realizado una serie de cálculos para el desglose del presupuestos de licitación, entre los que se ofrece de forma global los costes directos, costes materiales, otros gastos de explotación excepto amortizaciones, gastos generales de estructura, costes financieros, inmovilizado material y beneficio industrial.

Atendiendo a lo indicado en el artículo 101.2 LCSP, para la determinación del presupuesto base de licitación se se han desglosado los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, quedando desglosados

COSTES DIRECTOS (53,07%)	COSTES INDIRECTOS (0,77%)	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (40,16%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL (IVA EXCLUÍDO)	IVA (21%)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
303.686,62 €	4.406,23 €	229.810,72	34.334,27 €	572.237,84 €	120.169,95 €	692.407,79 €

Resultando un contrato de servicio en el que el coste económico principal no son los costes laborales (35,38% de la media ponderada en ambos sectores, según los datos del Banco de España, el 53,07% de coste laboral directo en esta licitación), y en la medida en que estos solo contribuyen a determinar el precio total del contrato sin que sean ni integren parte de dicho precio, no resulta de aplicación los dispuesto en el art. 100,2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en cuanto al desglose con desagregación de género y categoría profesional de costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El artículo 100.2 de la LCSP establece que *“En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes estimados a partir del convenio laboral de referencia”*.

Respecto de la desagregación por género, en el Convenio Colectivo de aplicación no se establece ningún tipo de medida de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones, de las contempladas en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, aplican los principios generales de

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 16 / 26
VERIFICACIÓN	NjyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de no discriminación, por lo que no se han contemplado diferencias por este motivo.

Por su parte, el art. 102.3 de la LCSP establece que *“En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicable en el lugar de la prestación de los servicios.”*

Respecto al sentido de estos mandatos, este órgano de contratación entiende que los mismos no se refieren a todos los contratos, sino únicamente a aquellos en los que concurren los requisitos concretos que establecen dichos mandatos, que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, y que se trate de un contrato de servicio en que el coste principal sean los costes laborales.

En este sentido, tal como expresa el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) en su Resolución nº 633/2019 de 13 de junio de 2019 (Recurso nº 549/2019), con respecto al mandato del art. 100.2 de la LCSP, “El requisito citado no puede referirse a todos los contratos en que los costes salariales sirvan para formar el precio total, pues en tal caso se encuentran todos los contratos, ya que el precio de una prestación siempre conlleva un coste directo laboral que habrá contribuido a determinar el precio. Por tanto, si lo que se deseaba es que se desglosasen los costes salariales con desagregación de género y categoría profesional estimados según convenio laboral de referencia, resultaría que en todo contrato de cualquier naturaleza debería efectuarse ese desglose y desagregación, ya que en todos ellos el coste salarial contribuye a fijar el precio, lo que haría innecesaria la especificación que contiene la norma, que es que el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forme parte del precio total del contrato, lo que implica no solo que sea un coste sino que sea precio, es decir, forme parte del precio como un elemento de él, es decir, integre precio porque éste se fije por unidades de trabajo y tiempo, tales como precio por trabajador/día o mes o años o por horas o por bolsas adicionales de horas, o por trabajos extraordinarios, o por días laborable o por días festivos. Lo anterior nos lleva a considerar que dicha determinación legal no se aplica a los contratos de suministro ni a los de obras, y tampoco a todos los de servicios, sino solo a algunos de estos, que serán aquellos en que concurre el requisito especificativo de que los costes salariales de los trabajadores empleados en la ejecución formen parte del precio total del contrato.”

Con respecto al mandato establecido en el art. 102.3 de la LCSP, el TACRC sostiene en esta misma Resolución que “...aquella determinación es aplicable solo a los contratos de servicios en que el coste económico principal sean los costes laborales, pero no en los demás contratos de servicios en que no concurra esa especificación”.

Por su parte, en la Resolución 84/2019, de 1 de febrero de 2019 (Recurso 1233/2018 C.A. Principado de Asturias 99/2018) el TACRC determina que “La segunda circunstancia limitativa es que, no solo los costes laborales sean el coste principal, sino que, además, ese coste económico sea el de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato. Por tanto, ha de tratarse de contratos de servicios en los que la ejecución de la prestación se efectúa por trabajadores empleados y puestos a disposición para ello, lo que excluye todos

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 17 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



aquellos contratos en que la prestación se realiza para el público en general, de forma que el uso por la Administración contratante es uno más de muchos y el coste por ello es una tarifa, precio unitario o comisión, en el que no forman parte del precio los costes salariales de los trabajadores que en general se emplean para ejecutar el contrato. Así los contratos de servicio en los que, si bien hay costes económicos por salarios de trabajadores empleados en la ejecución, no existe una prestación directa para la entidad contratante y solo para ella, es decir, no son empleados solo para la ejecución del contrato con la Administración, sino para el conjunto de usuarios o consumidores, ni, por ello, los costes salariales forman parte como precio del precio total del contrato, quedarían excluidos de la prescripción legal.”

Esta doctrina del Tribunal Administrativo Central del Recursos Contractuales ha sido reiterada en numerosas resoluciones posteriores. Así en su Resolución nº 1292/2019 de 11 de noviembre de 2019 (Recurso nº 1164/2019), el TACRC expresa “Solo es de aplicación a contratos de servicios, pero no todos. Toda vez que el artículo 102.3, párrafo segundo, es trasunto del artículo 100.2, que determina que “en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios”, el desglose de costes salariales regulado en el artículo 100.2 de la LCSP es aplicable solo a los contratos de servicios en que el coste económico principal sean los costes laborales. Además, es necesario no solo que los costes laborales sean el coste principal, sino que, además, ese coste económico sea el de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato, porque la ejecución de la prestación se efectúe por trabajadores empleados y puestos a disposición para ello, lo que excluye los contratos en que la prestación se realiza para el público en general, de forma que el uso por la Administración contratante es uno más de muchos. En fin, los costes salariales del personal empleado en la ejecución del contrato han de formar parte del precio del contrato, no bastando con que los costes salariales contribuyan a determinar el precio, sino que es necesario que sean precio e integren parte del precio total, por lo que solo los contratos de servicios en que la ejecución del contrato requiere el empleo de trabajadores para la ejecución y su coste pasa a formar parte del precio total, bien como un factor del precio (por ejemplo, número de trabajadores por categoría y por unidad de tiempo), bien por un precio unitario por trabajador por unidad de tiempo de trabajo adicional, y tal cosa solo ocurre en las prestaciones directas a favor del órgano de contratación, que es quien recibe la prestación, cual es el caso de los servicios de seguridad y vigilancia, limpieza y otros semejantes. Así, la exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios en que la ejecución de la prestación es a favor del poder adjudicador, que la recibe directamente, los costes salariales son los principales, y estos son los de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato solo a favor del órgano de contratación. Por lo mismo, solo en esos contratos de servicios esos costes salariales habrán de ser estimados a partir del convenio laboral de referencia, lo que implica que esos convenios no han de ser tenidos en cuenta ni citarse fuera de los casos de contratos de servicios indicados.”

En aplicación de esta doctrina, en la licitación que nos ocupa y que no se ha visto modificadas con relación a la llevada a cabo, no se producen los condicionantes necesarios para que el mandato contenido en el art. 100.2 resulte de obligado cumplimiento:

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 18 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. En primer lugar, en el sector objeto de esta licitación, el coste principal de las prestaciones no son los costes laborales, pues según la Central de Balances del Banco de España, como se ha expuesto con anterioridad, estos constituyen un 36,55%, de la media total de los costes y conforme a la estimación realizada para esta licitación el 54, 82% corresponde a coste laboral directo.
2. El personal trabajador empleado en la ejecución del contrato no será empleado en exclusiva para el contrato con esta Administración, su actividad para la Administración contratante es solo una más de entre muchas con otras entidades públicas y/o privadas.
3. En esta licitación el coste de los salarios es solo coste, no es precio, es decir, no forma parte del precio total del contrato como un elemento de él. El precio no se ha fijado por unidades de trabajo y tiempo, como podrían ser precio por trabajador/día o mes o años, o por horas, o por bolsas adicionales de horas, o por trabajos extraordinarios, o por días laborables o por días festivos.

En consecuencia, estas consideraciones nos llevan a concluir que el desglose en el presupuesto base de licitación de los costes salariales, con desagregación de género y categoría profesional, no es exigible en esta licitación.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en el artículo 309, dado que la determinación del precio se ha realizado mediante precios unitarios, se prevé la posibilidad de incrementar el número de tarjetas a personalizar objeto del contrato en un 10% del precio de contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación siempre que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

A tal efecto, el valor estimado del contrato, IVA excluido, sería: UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO (1.312.946,71€) de acuerdo al siguiente desglose:

VALOR ESTIMADO	
Contrato inicial	572.237,84 €
Prórroga	569.037,52 €
Incremento del 10% (Aplicación artículo 309)	57.223,78 €
Incremento del 20% (Máximo de modificación)	114.447,57 €
TOTAL	1.312.946,71 €

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 19 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Los créditos necesarios para la financiación de este expediente de contratación se contemplan dentro de la partida presupuestaria 1851010000 G/31R/22709/00 01 del proyecto de presupuesto de gasto de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para el ejercicio 2023, en el marco de los presupuestos que para dicho ejercicio han de ser aprobados por la Ley del Parlamento de Andalucía.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

Está previsto un plazo de ejecución de 22 meses de contrato inicial y una prórroga con un periodo de duración de 24 meses.

11. GARANTÍA

El período de garantía abarcará toda la ejecución del contrato y su prórroga.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos ponderables mediante la aplicación de fórmulas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato se han elegido los siguientes criterios de adjudicación, al considerar que guardan una relación más directa con el objeto del contrato:

Proposición económica:

Se valorará por separado las proposiciones económicas de los servicios de personalización de primeras expediciones, reexpediciones/renovaciones y gestión documental, depósito y custodia, siguiendo en todos los casos el mismo criterio y con las siguientes características:

Servicio	Puntuación máxima	Precio licitación (IVA excluido)
Personalización expedición	24	1,43€/Tarjeta
Personalización reexpedición/renovación	30	0,79€/Tarjeta
Gestión documental, depósito y custodia	6	1,27€/contenedor/mes

Obtendrá la máxima puntuación la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el precio de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que le corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación).

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 20 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Precio de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

En la puntuación resultante de la aplicación de la fórmula, se tendrán en consideración dos decimales, redondeándose por exceso.

Plazo de personalización ofertado para primeras expediciones de tarjetas:

La máxima puntuación (10 puntos) la obtendrá la oferta que presente el plazo más bajo de los admitidos. La puntuación mínima (0 puntos) la obtendrá la oferta que presente el plazo máximo admisible, que se fija en 10 días hábiles.

Se entenderá por tiempo empleado el número de días hábiles utilizados en la personalización y envío, contados desde la fecha de grabación de la solicitud hasta el día en que las tarjetas son depositadas en el lugar establecido por la Agencia para su envío a la persona interesada y que aparecerá identificado en la aplicación informática como “fecha de envío”.

Las ofertas con plazos intermedios tendrán la puntuación que le corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada plazo ofertado (Po) admitido:

$$X = \frac{Max \times (PM - Po)}{PM - PMB}$$

siendo,

PM= Plazo máximo para la personalización de primeras expediciones (10 días hábiles)*

Max= Puntuación máxima del tiempo empleado para la personalización de primeras expediciones

PMB= Plazo de tiempo más bajo ofertado** (expresado en días hábiles)

Po= Plazo de tiempo ofertado por la empresa (expresado en días hábiles)

*no se admitirán ofertas superiores a 10 días hábiles por considerarlo el plazo máximo razonable por el cual la prestación perdería su agilidad y eficacia.

**no se valorarán las ofertas de personalización en el mismo día de la grabación de la solicitud.

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 21 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Plazo de personalización ofertado para las reexpediciones:

La máxima puntuación (10 puntos) la obtendrá la oferta que presente el plazo más bajo de los admitidos. La puntuación mínima (0 puntos) la obtendrá la oferta que presente el plazo máximo admisible, que se fija en 7 días hábiles.

Se entenderá por tiempo empleado el número de días hábiles utilizados en la personalización de las reexpediciones y su envío, contados desde la fecha indicada como generación del fichero de reexpediciones en la aplicación informática de gestión, hasta el día en que las tarjetas son depositadas en el lugar establecido por la Agencia para su envío a la persona interesada y que aparecerá identificado en la aplicación informática como “fecha de envío”.

Las ofertas con plazos intermedios tendrán la puntuación que le corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada plazo ofertado (Po) admitido:

$$X = \frac{Max \times (PM - Po)}{PM - PMB}$$

PM= Plazo máximo para la personalización por reexpedición (7 días hábiles)*. No incluyen las reexpediciones a consecuencia de la caducidad de la tarjeta.

Max= Puntuación máxima del tiempo empleado para la personalización de reexpediciones

PMB= Plazo de tiempo más bajo ofertado** (expresado en días hábiles)

Po= Plazo de tiempo ofertado por la empresa (expresado en días hábiles)

* no se admitirán ofertas superiores a 7 días hábiles, por considerarlo el plazo máximo razonable por el que la prestación perdería su agilidad y eficacia

** no se valorarán las ofertas de personalización en el mismo día de la generación del fichero de las reexpediciones.

Porcentaje ofertado de control de calidad sobre producción diaria de tarjetas: (Máximo de 10 puntos)

Se valorarán las ofertas proporcionalmente al alza que mejoren el porcentaje exigido del 5% en el Pliego de Prescripciones Técnicas y hasta un máximo del 30%, conforme a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Po \times Max}{CM}$$

CM= Porcentaje máximo control calidad de las tarjetas.30%

Max= Puntuación máxima control de calidad (10 puntos)

Po= Porcentaje sobre la calidad ofertado por la empresa

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 22 / 26
VERIFICACIÓN	NjyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Integración social: se valorará que la entidad licitadora esté catalogada como Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social o que se trate de una Empresa de Inserción (5 puntos).

Organización y gestión del proyecto: se valorará que la entidad licitadora se comprometa a aportar un protocolo de personalización y archivo (1 puntos).

Recursos humanos: se valorará que la persona responsable de los sistemas de información sea titulado superior o graduado en ingeniería informática (1 puntos).

Disponibilidad inmediata de vehículos para el transporte de mercancías: se valorará que la entidad cuente con vehículo propio destinado al transporte de documentos, incidencias, etc (1 puntos).

Disponibilidad telefónica para solventar solución a las incidencias. Medios de comunicación propuestos para articular las relaciones con la Agencia: se valorará como mejora la puesta a disposición de la Agencia de un teléfono a los efectos del seguimiento de las cuestiones que puedan surgir con relación al objeto del contrato (1 puntos).

Frecuencia en la recogida de solicitudes: se valorará como mejora la retirada diaria de la documentación (de lunes a viernes) (1 puntos).

13. JUSTIFICACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA EXIGIDA

Conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben de estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Por su parte, el artículo 146 de la LCSP establece que en la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (...)"

El artículo 77.1 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que "para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 23 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (...).”.

En el presente expediente, dado que el código CPV 795600000-7 Servicios de archivo y el código 79824000-6 Servicios de impresión y distribución correspondientes al objeto del contrato están incluidos en el Anexo II del RGLCAP, se propone la clasificación del contrato como medio alternativo para acreditar la solvencia técnica o profesional y la solvencia económica.

13.1. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera

Conforme a lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, en cuanto a los criterios mínimos de solvencia económica y financiera que deben cumplir las entidades licitadoras, se ha optado por ser lo más proporcionales al objeto del contrato y estar más vinculado al mismo, que se acredite de forma alternativa bien por la clasificación, por el volumen anual de negocios o por el patrimonio neto.

Respecto del volumen anual de negocios, las referencias temporales que se exigen son las establecidas en el artículo 87 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre -volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fecha de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato.

Dado que el contrato es superior a un año, se ha considerado que la solvencia exigida sea la que corresponda a una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscrito en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Del mismo modo, y utilizando el porcentaje establecido en el modelo PCAP, en relación con el patrimonio neto se exige el correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, debiendo superar el 20% del importe del contrato.

El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 24 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13.2. Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional

El artículo 90.1 de la LCSP dispone que en los contratos de servicios la citada solvencia “*deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios*”. De entre los medios admitidos y considerando el objeto del contrato, se estima que guarda absoluta vinculación con el objeto del contrato la exigencia la exigencia alternativa bien de la clasificación o bien de los siguientes medios con los que se acreditará la solvencia y que son exigidos de forma acumulativa:

1. Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismo, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sean igual o superior al 70% de su anualidad media en servicios de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato. El porcentaje que se exige es el establecido en el artículo 90.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 11.4 b) del Real Decreto 1098/2001, como requisito como supletorio.

2. Descripción de las medidas de gestión medioambiental que el empresario puede aplicar al ejecutar el contrato.

Se exige que el empresario posea los certificados expedidos por los organismos, públicos y privados nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:

Certificaciones de gestión medioambiental según la norma ISO 14001 o equivalente. Las entidades deberán acreditar que disponen de esta certificación y que está se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El artículo 202.1 de la LCSP establece que “Los órganos de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho y se indique en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumera el apartado siguiente.”

En el apartado 2 se establece que “Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo ambiental o de tipo social.

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 25 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Obligaciones medioambientales

La entidad adjudicataria adoptará con carácter general las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental y velará por un estricto cumplimiento de la normativa vigente respecto a la destrucción (eliminación de los residuos) que pueda generar la actividad objeto del contrato.

2. Obligaciones laborales

Este órgano de contratación y atendiendo a la naturaleza del contrato a ejecutar: la personalización de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco ha establecido como condición especial de ejecución del contrato que las nuevas contrataciones que se lleven a cabo para la realización de las tareas objeto del contrato deben realizarse preferentemente con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos, (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, mas de 45 años y/ o con discapacidad).

3. Otras obligaciones

- Se establecerá como condición especial que la entidad adjudicataria cuente con planes para garantizar la seguridad y protección de salud en el lugar de trabajo.
- Dado que la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista, también se considera condición especial de ejecución del contrato la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición se considera obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211, letra f) de la LCSP.

Sevilla a fecha de la firma

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		20/03/2023 14:49:59	PÁGINA: 26 / 26
VERIFICACIÓN	NJyGw97k7Hq60uAs077A1R3o29031Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	